



ACTA NO. 077

FECHA: Sábado, 17 de junio de 2017.

HORA: 7:00 a.m.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO "OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ"

ASISTENTES:

1. CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO – Presidente.
2. ALEXANDER VASCO RAMÍREZ – Vicepresidente primero.
3. LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA – Vicepresidente segundo.
4. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
5. MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA
6. JHON FREDY GONZALEZ MONTOYA
7. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO
8. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR
9. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA
10. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
11. ALEXANDER MORALES CASTAÑO
12. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
13. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ

OTROS ASISTENTES:

- ARQUITECTO JUAN JOSE GIRALDO CORREA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- DRA. MARIA VICTORIA NARANJO JARAMILLO - ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROCESOS URBANOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
- Dra. DENNYS YAZMIN PÉREZ MARTÍNEZ - SECRETARIA DE HACIENDA.
- DR. DANIEL AUGUSTO MÁRQUEZ GÓMEZ – ASESOR DEL DESPACHO.

INICIO:

El señor Presidente de la Corporación, CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO, inicia la sesión, saludando a todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. HIMNO DE SABANETA
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. INTERVENCIÓN DEL ARQUITECTO JUAN JOSE GIRALDO CORREA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MARIA VICTORIA NARANJO JARAMILLO ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROCESOS URBANOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, TEMA: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
4. INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DENNYS YAZMIN PÉREZ MARTÍNEZ ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 12 DEL 7 DE JUNIO DEL 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 114 DEL ACUERDO MUNICIPAL n°4 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA"
5. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.
6. LECTURA DE COMUNICADOS.
7. CIERRE DE LA SESIÓN

SECRETARIO: Anuncia, que se ha dado lectura al orden del día el cual, **es aprobado por unanimidad.**

DESARROLLO

1. HIMNO DE SABANETA
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El señor secretario anuncia al Presidente de la Corporación, quórum suficiente para deliberar y decidir.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 3 de 8

3. INTERVENCIÓN DEL ARQUITECTO JUAN JOSE GIRALDO CORREA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MARIA VICTORIA NARANJO JARAMILLO ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROCESOS URBANOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, TEMA: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- **DOCTORA MARIA VICTORIA NARANJO JARAMILLO:** Las revisiones que podemos realizar en el plan de ordenamiento territorial es de acuerdo al proyecto, son a corto plazo (1 periodo de alcaldía, ejemplo para normas de parqueaderos, norma de patios), mediano plazo (2 periodos de alcalde se revisan las normas generales que son las densidades, cuantos metros cuadrados se pueden construir en determinado sitio de la ciudad, los usos y las obligaciones), y a largo plazo (tres periodos de alcalde se puede revisar el modelo, la clasificación del suelo, para clasificar si un suelo es rural sólo lo puedo clasificar cada 12 años por ejemplo el del crecimiento de cualquier municipio es crecer hacia el río), en cada revisión se pueden revisar diferentes temas, hay que darle plazo al ordenamiento y a las normas para ver resultados.

Se adjunta copia de las diapositivas de la exposición.

4. INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DENNYS YAZMIN PÉREZ MARTÍNEZ ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 12 DEL 7 DE JUNIO DEL 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 114 DEL ACUERDO MUNICIPAL n°4 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

- **SECRETARIA DE HACIENDA DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ:** También lo que se viene haciendo en este nuevo año con la reforma tributaria, lo que se tiene proyectado para el año 2018 es el impuesto a la telefonía celular que empieza a partir del primero en segunda reforma, consideramos que beneficiamos a la comunidad y no aporreamos nuestro presupuesto, sirve en temas de equidad y justicia para la comunidad de Sabaneta, en este caso para las más necesitadas que son los estratos 1 y 2.

Se adjunta copia del proyecto de acuerdo No.12 del 7 de junio de 2017.

5. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES

- **CONCEJALA LUZ IRENE CARMONA SALAZAR:** Doctora DENNYS, a pesar de ser un acuerdo tan simple (a veces las cosas simples no son tan simples) no entiendo esta reforma, vamos a volver a empezar César con lo que te quejaste con la colchita de retazos, generalmente son cambios que no son sustanciales,



encuentro que aquí se van a dejar de percibir algunos recursos donde no conozco la razón real para que se vaya a suspender este pago que es más bien poco, dirán que es el estrato 2 y queremos ayudar, servir y muchas veces la gente ni se dan cuenta que se los quitaron, pregunten a alguien de estrato 1 si saben que pagan o no pagan.

El tema es que ustedes en su análisis financiero dicen que al día de hoy se han matriculado más de 5.079 predios, me gustaría saber la clasificación de estos predios según la estratificación para poder hacer el análisis si entran o no, y no solamente si el predio tiene o no teléfono, les cuento que estuve más de un año sin línea telefónica y me hizo falta muy poco a pesar de vivir en zona alejada, hoy con los celulares se ha mermado las líneas telefónicas, se compensa con los demás predios y entonces no se crece el presupuesto?, porque se llega más o menos a un punto de igualdad pero no se crece, los municipios son clasificados por los verdaderos beneficios fiscales y si desboronamos el esfuerzo merman las categorías de los municipios, ejemplo CALDAS categoría 3 o 2, de 5 pasó a 4 y de 4 a 3 basada en el NO buen manejo de los impuestos, es algo que tenemos que mirar, ustedes dirán que al presupuesto del municipio esto no le va a hacer falta, analícenlo y díganme cuantas líneas telefónicas nuevas tenemos al día de hoy que compense lo que vamos a empezar a perder.

Segundo si el Concejo municipal por petición del señor Alcalde tuviésemos un impuesto nuevo o estuviésemos aumentando un impuesto, no se podría dar hasta el año siguiente, y hoy que vamos a hacer un recorte se hace de forma inmediata, o se vuelve a aplicar la imposición, es otra duda, hago este tipo de preguntas porque pertenezco a la Comisión donde está el doctor LICINIO y es bueno tener claro todas nuestras dudas. No olviden nunca el esfuerzo fiscal si queremos mantener estas categorías, y este buen nombre, aunque entiendo que hay que subsidiar a los estratos más bajos que es también la filosofía de la Constitución, estamos subsidiando o con las nuevas vamos a subsidiar, no sé ustedes son los expertos en impuestos, la parte financiera, a nosotros nos quedan las dudas. Hay que mirar las consecuencias que pueda tener, me preocupa como municipios vecinos nuestros han caído tan dramáticamente como por ejemplo CALDAS, LA ESTRELLA, Sabaneta tiene esta categoría por el esfuerzo fiscal que es un objetivo que no se puede perder de vista.

- **CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO LICINIO LÓPEZ LOAIZA:** Me corresponde como ponente hacer unas precisiones respecto a la exposición que hacen los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, el proyecto de acuerdo N.012 tiene unas bondades para el estrato 2 de la comunidad de Sabaneta, respecto al cobro del impuesto al teléfono, tiene que ver con las líneas de teléfono fijo que cada día en los hogares colombianos es mejor por la utilización del celular aumenta, sin embargo en Sabaneta tenemos 3.779 usuarios, a mi parecer es una población que se va a beneficiar si esta Corporación aprueba este proyecto, es un 0.84 que representa \$2.676 uno dice que no es mucho pero en algo alivia, de pronto los hogares no se dan cuenta pero ese recurso lo

pueden utilizar en la adquisición de otras necesidades de esta población beneficiada. Me parece que el plan de desarrollo 2016-2019 en su eje estratégico PROTECCIÓN DE VIDA CON ÉNFASIS EN LA EQUIDAD, le está apuntando a esto a través de este acuerdo municipal siendo bondadoso con el estrato 2.

Traemos que se afectaría el presupuesto anual del 2017 en \$121.351.248, la verdad es que ya se facturaron 2 trimestres del predial y se ha recaudado aproximadamente el 50% de esta partida, esto quiere decir que en el 2017 el beneficio para la comunidad será aproximadamente de 60 millones de pesos y el municipio dejara de recaudar una suma más o menos igual, reconozco la preocupación de la doctora LUZ IRENE en el sentido de que se puede afectar la categoría de los municipios cuando los presupuestos disminuyan, aquí en la exposición de motivos damos una explicación suficiente y es por la incorporación de predios al catastro municipal, hay proyección de 5.079 predios el 80 o 90% de esos predios se estratifican en el nivel 3, los de nivel 1 y 2 tendrán este beneficio, es una forma de garantizarle al municipio que va a obtener buenos recursos a nivel de catastro que van a ser parte del presupuesto anual y que garantizan la no afectación del presupuesto en el 2017, lo veo como un beneficio que ayudara a la población y más cuando el país está en un momento crítico a nivel económico. Debemos ver las bondades que tiene esto para el municipio de Sabaneta.

- **INTERVENCIÓN EN EL TEMA DEL CONCEJAL PRESIDENTE CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO:** Quiero hacer 2 precisiones respecto a este proyecto de acuerdo. Lo primero es que el municipio en su análisis y revisión no solamente debe estar pensando que es válido el estar revisando el tema de los impuestos del municipio en favor también de la comunidad, no sé cuántos municipios se dan a la tarea de revisar esos estatutos tributarios, es bueno que Sabaneta ha hecho esa tarea en varias oportunidades, el primer estatuto tributario fue en la época de JUAN GONZALO MONTOYA, fue novedad y nos volvimos referente de muchos municipios. Es una inquietud, en qué momento se dejó de percibir ese recurso del estrato 1 y cuál es la diferencia entre estrato 1 y 2, o entre 2 y 3, es revisar también las bondades de esto, en el país lo que viene haciendo carrera es beneficiar y favorecer a los de menos posibilidades, o los más pobres que en Sabaneta podrían ser los estratos 1 y 2, pero el 3 a veces siente el tema, uno puede ir paulatinamente en este tema y juiciosamente ir reemplazando esas fuentes no con el mismo impuesto sino con otros impuestos y contribuciones que tiene el municipio, las líneas telefónicas a medida que sube el estrato bajan la necesidad de tenerla por manejarse más el celular, por eso viene el nuevo impuesto de telefonía celular, que el gobierno lo detecto como una nueva fuente de ingresos para el estado y los municipios, guardando las proporciones creo que fue en el cambio de este nuevo estatuto donde se dijo no le cobremos al estrato uno, hoy mediante acuerdo sería cambiar todo el estatuto como dijo la doctora LUZ IRENE, en la colcha de retazos, esto amerita tener otros acuerdos para compilar en uno solo como se



hizo en su momento en este, ejemplo es un alivio para algunos de las comunidades que tiene dificultades para sustentar diariamente sus ingresos, en muchas familias muchas veces \$2.500 mensuales les sirve para otras cosas, trabajemos este tema y hagámosle buena difusión, como se hizo con los impuestos para los que se encontraban atrasados, esa es la función social que cumple el Concejo, revisar el ejecutivo en estos acuerdos los beneficios que pueden tener las personas de la comunidad del estrato 2 de Sabaneta.

- **CONCEJALA LUZ IRENE CARMONA SALAZAR:** Hoy que estamos hablando de impuestos con la viabilidad y la complacencia del concejo, vamos a colaborarle al estrato 2, yo tengo que preguntar aquí porque a mí en el año 2016, que preguntaba sobre la aplicación del artículo 168 del código tributario que se llama la participación de plus valía que es el impuesto del valor agregado de las ganancias de las grandes construcciones no se ha reglamentado, aquí me decía el señor secretario de Hacienda que la secretaria de Planeación y ellos con sus asesores a través de la mesa económica estudiaría la pertinencia para establecer el cobro y reglamentarlo, quisiera doctora DENNYS aprovechar que usted está aquí para que nos cuente en que va este impuesto que no es nuevo, solo falta por reglamentar que fue voluntad de la Corporación, me dirán ustedes porque ya les conozco el discurso porque no lo hizo la administración anterior, digamos que por compromisos personales, por lo que quieran decir, no conozco la razón válida, cuál sería la razón hoy que a 2 años de la nueva administración no conozcamos el pronunciamiento sobre este impuesto que puede ayudar mucho para ir subsidiando a este tipo de población como la que tenemos hoy, que el que tenga mucho pague mucho y el que tenga poco pague poco, es lo que se pretende a través de la filosofía del estado.

**- RESPUESTAS DOCTORA DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ -
SECRETARIA DE HACIENDA, A LOS CONCEJALES:**

Doctora LUZ IRENE, me pregunta sobre la responsabilidad que se tiene para traer acá al Concejo este valor, realmente en la exposición de motivos hablábamos de la equidad tributaria, realmente cuando hablamos del estrato 2 nos estamos refiriendo a una población donde sus recursos oscilan en un salario mínimo, dentro de la misma exposición de motivos también hablamos sobre la Corte Constitucional, que ha resaltado la importancia de la equidad para establecer las cargas tributarias teniendo en cuenta la capacidad del pago de los individuos, diferenciándola de la equidad horizontal y la vertical. La horizontal serán aquellas personas con capacidad económica que deben de contribuir de igual manera, y la equidad vertical las personas con mayor capacidad económica deben contribuir en mayor medida. Lo hicimos pensando en eso créame que soy de las personas juiciosas que reviso y estamos

pendientes del tema, tengo un equipo de trabajo muy valioso, cuando hacemos los comités tributarios nos damos a la tarea de saber que se va a hacer, una de las cosas que se evidenció cuando presentamos el proyecto de presupuesto el año pasado fue mirar este tema y lo hicimos en el comité, mirando que fuente nos sustituya por lo que usted decía, con los recursos del municipio cada vez son más la inversión que se requiere y el presupuesto no alcanza para la inversión, cada vez queremos hacer más cosas en beneficio, precisamente por eso hasta ahora lo venimos a traer, porque eran 2 cosas la primera la sustitución porque no se podía sobre el mismo impuesto, miramos el impuesto predial y a Sabaneta están llegando personas en su gran mayoría de estrato 3 y 4, pensamos que esa es la mejor opción, miramos dentro del marco fiscal, luego se los comparto.

Otra fuente de ingreso que se está analizando ya en estos momentos para el presupuesto 2018, es lo que nos da la reforma tributaria en el artículo 343 (lee una parte de este artículo, el literal 6), en este momento los ingresos que se presentan por este servicio está donde se encuentra la sede principal, por lo tanto los municipios no nos veíamos beneficiados para el presupuesto, se está haciendo el análisis de un nuevo ingreso que consideramos que también es importante, lo que usted decía es que los nuevos apartamentos y casas los habitantes no tienen telefonía fija es cierto, pero el tema de la telefonía celular ha venido teniendo mucho apogeo, en las casas no hay uno sino varios y consideramos que esta puede ser una fuente de ingreso para nuestro municipio y estamos juiciosos haciendo el análisis y las medidas que vamos a tomar para que el recaudo nos llegue.

Nos pregunta que cuando se aplicará, como es en beneficio no una carga impositiva, la concesión se hace desde el momento en que se haga la aprobación, para el periodo siguiente de la facturación. Es un esfuerzo fiscal puede que ese dinero para algunos no sea mucho dinero pero para una familia donde su grupo familiar depende de un salario mínimo de pronto los ayuda y es bueno que conozcan lo que se viene haciendo.

Respecto a lo de la plusvalía es un trabajo que se viene haciendo desde planeación y están mirando el tema de reglamentación, no sé si para el próximo año, pero lo llevo como tarea para hablar con el doctor RAFAEL en que va el tema de la reglamentación.

Los invito a que revisen, luego estaremos con ustedes en el estudio de Comisión, por si tienen alguna otra duda, pero creo que es beneficioso para todos.

6. LECTURA DE COMUNICADOS

SECRETARIO: Le anuncio señor Presidente que no reposa ningún comunicado sobre la mesa.

 Municipio de Sabana Larga CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 8 de 8

- **CONCEJAL JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA:** Para agradecer el detalle que tuvieron con nosotros los del concejo municipal por la celebración del día del padre y felicitar a todos los padres de familia.

PRESIDENTE: Me uno a esas felicitaciones.

- **CONCEJAL ALDER CRUZ OCAMPO:** Para citar a la Comisión segunda al estudio de comisión de este proyecto, para el martes 20 de junio después de la sesión.
- **CONCEJAL CARLOS MARIO COLORADO:** Solicitarle a nombre de la mesa Directiva y del Concejo municipal, se les envíe comunicación a los jóvenes del CAIPEDE, quienes llegaron ayer al municipio después de representarnos en las olimpiadas FIDES, obteniendo medallas muy importantes, y así poderlos felicitar y hacerles este reconocimiento.

7. CIERRE DE LA SESION

SECRETARIO: Anuncia, que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

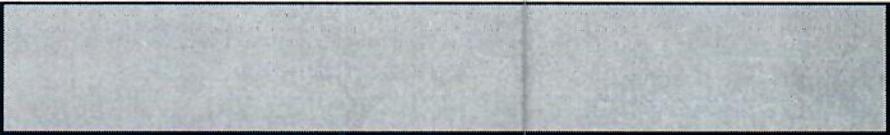
PRESIDENTE: Agotado el orden del día se cierra la sesión. Se convoca para el martes 20 de junio del 2017 a las 9:00 de la mañana, tendremos es último programa dentro del eje estratégico CONDICIONES DE VIDA CON ENFASIS EN EDUCACIÓN, con la presencia del Secretario de Obras Públicas DOCTOR JULIAN ALBERTO GRAJALES, con el TEMA: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS.

Se da por terminada la sesión, siendo las: 10:27 a.m.

Para constancia, se firma a los diecisiete (17) días, del mes de junio del 2017.


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
 Presidente


DANIEL IBARRA VILLEGAS
 Secretario General



**PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL - PBOT**

2017

MUNICIPIO DE SABANETA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Anexo 1/2
ACTA N.º 077
17-06-2017

ÍNDICE

1

Generalidades del Ordenamiento Territorial

2

Proceso de revisión y ajuste del POT

3

Contenidos del POT

ÍNDICE

1

Generalidades del Ordenamiento Territorial

2

Proceso de revisión y ajuste del POT

3

Contenidos del POT

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

(Ley 388 de 1997)

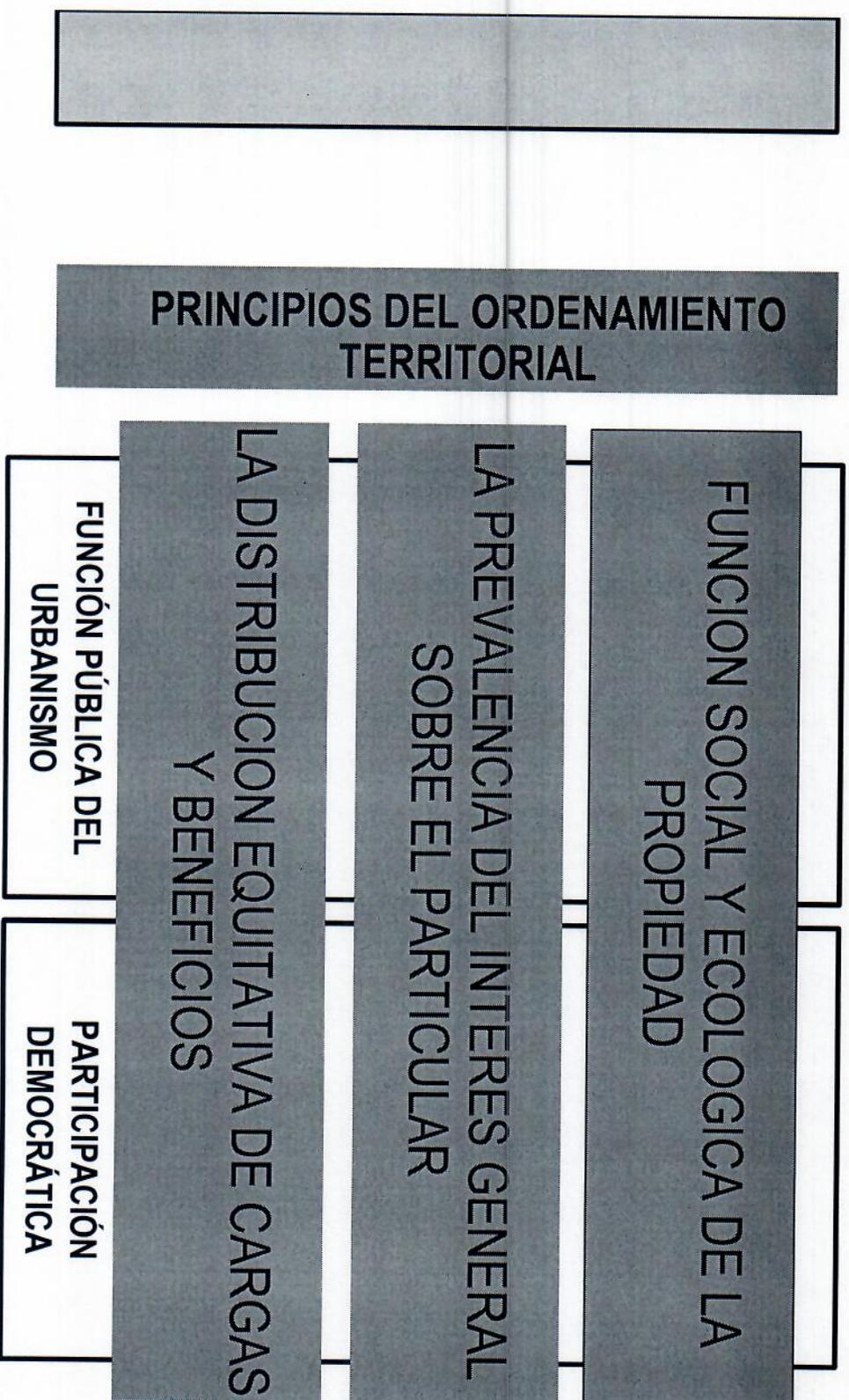
Conjunto de acciones **político-administrativas y de planificación física concertadas** por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, que les permita disponer de instrumentos eficientes para :

- Orientar el desarrollo del territorio
- Regular la utilización, transformación y ocupación del suelo

De acuerdo con las estrategias de desarrollo **socioeconómico** y en armonía con el **medio ambiente** y las tradiciones **históricas y culturales**.

PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO

(Ley 388 de 1997)



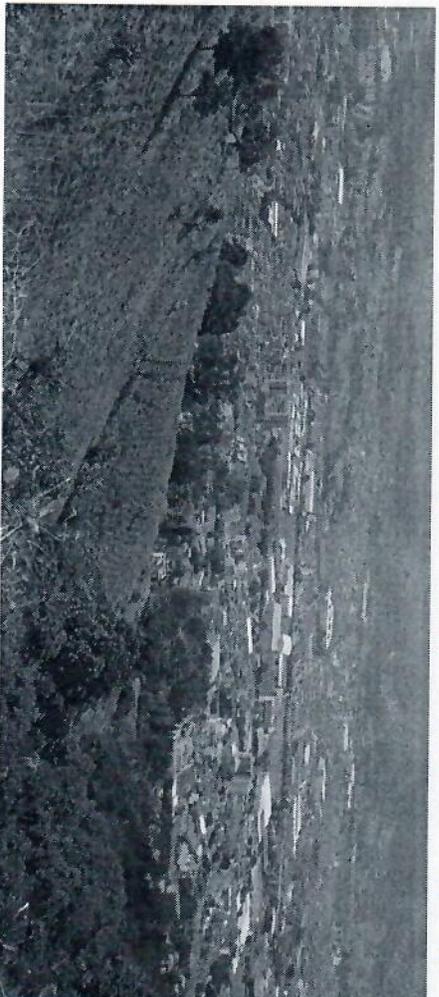
PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO

(Ley 388 de 1997)

PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Enfrentar el "uso indiscriminado de los bienes y derechos particulares en contra de la preservación del medio ambiente sano, considerado como un derecho y bien colectivo en cuya protección debe estar comprometida la sociedad entera. Lo cual tiene implicaciones sobre la propiedad privada.

FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD



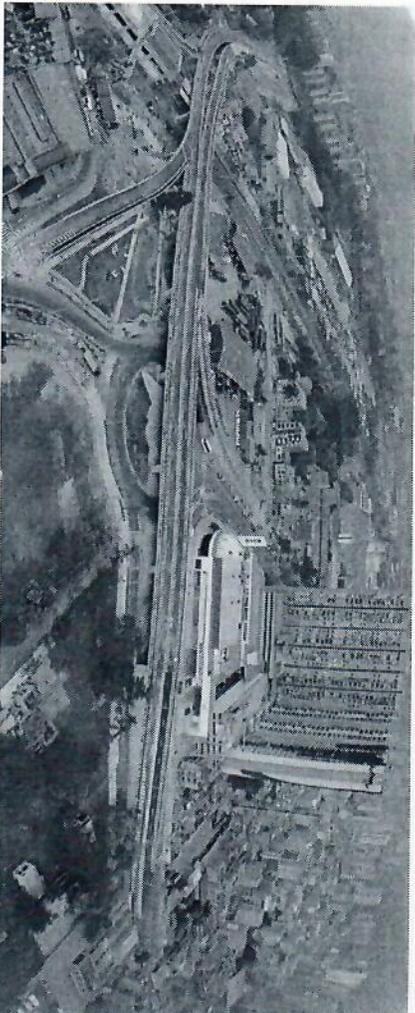
PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO

(Ley 388 de 1997)

PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Garantizar el ordenamiento del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo.

LA PREVALENCIA DEL INTERÉS
GENERAL SOBRE EL
PARTICULAR



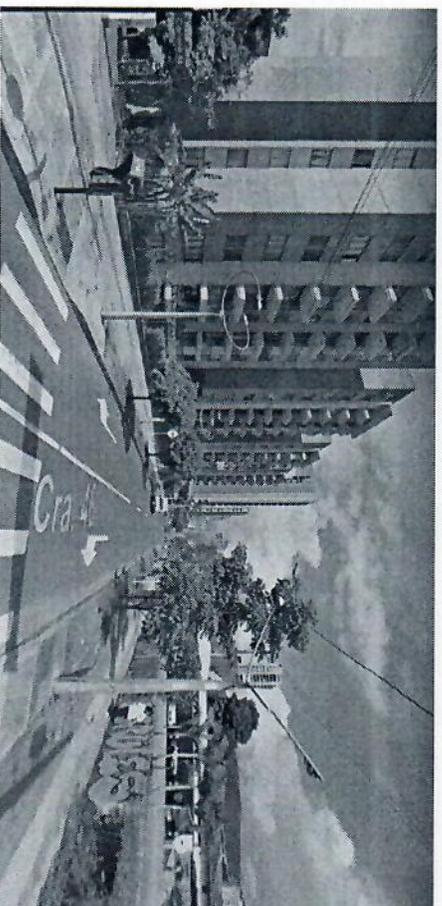
PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO

(Ley 388 de 1997)

PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE CARGAS Y BENEFICIOS

Expresa los derechos igualitarios que tienen los ciudadanos de acceder a los beneficios de la ciudad (Aprovechamientos Urbanísticos) y los compromisos que tales beneficios generan (Obligaciones urbanísticas).



OBJETO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(Ley 388 de 1997)

Complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

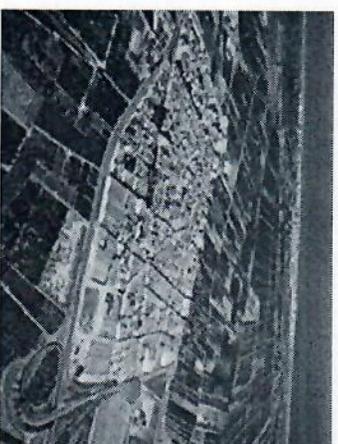
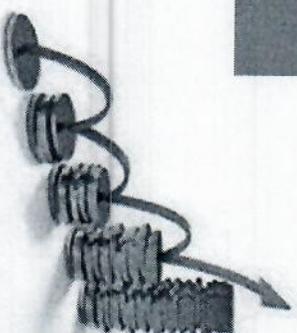
- Definición de estrategias territoriales
- Diseño y adopción de instrumentos y procedimientos de gestión y actuación
- Definición de programas y proyectos

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(Ley 388 de 1997)

LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones



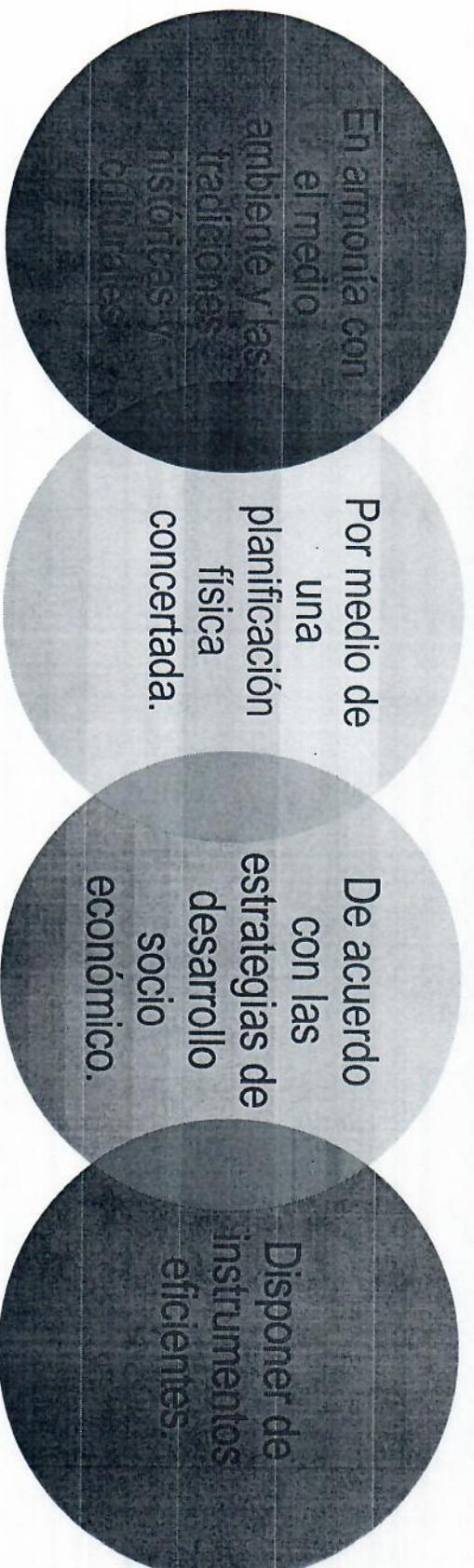
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(Ley 388 de 1997)

EL P.O.T. ES UN INSTRUMENTO PARA:

- Orientar el desarrollo del Territorio.
- Regular la utilización, transformación y ocupación del suelo.

PARÁMETROS:



ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(Ley 388 de 1997)

TIPOS DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Población superior a 100.000 hab.

Población entre 30.000 y 100.000 hab.

Población inferior a 30.000 hab.

P.O.T.

P.B.O.T.

E.O.T.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

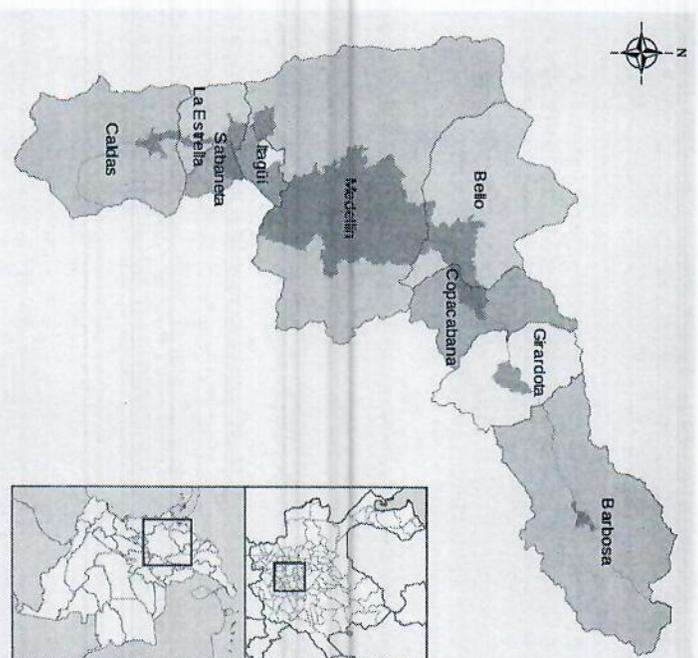
(Ley 388 de 1997)

P.O.T.

Medellín
Bello
Itagüí
Envigado

P.B.O.T.

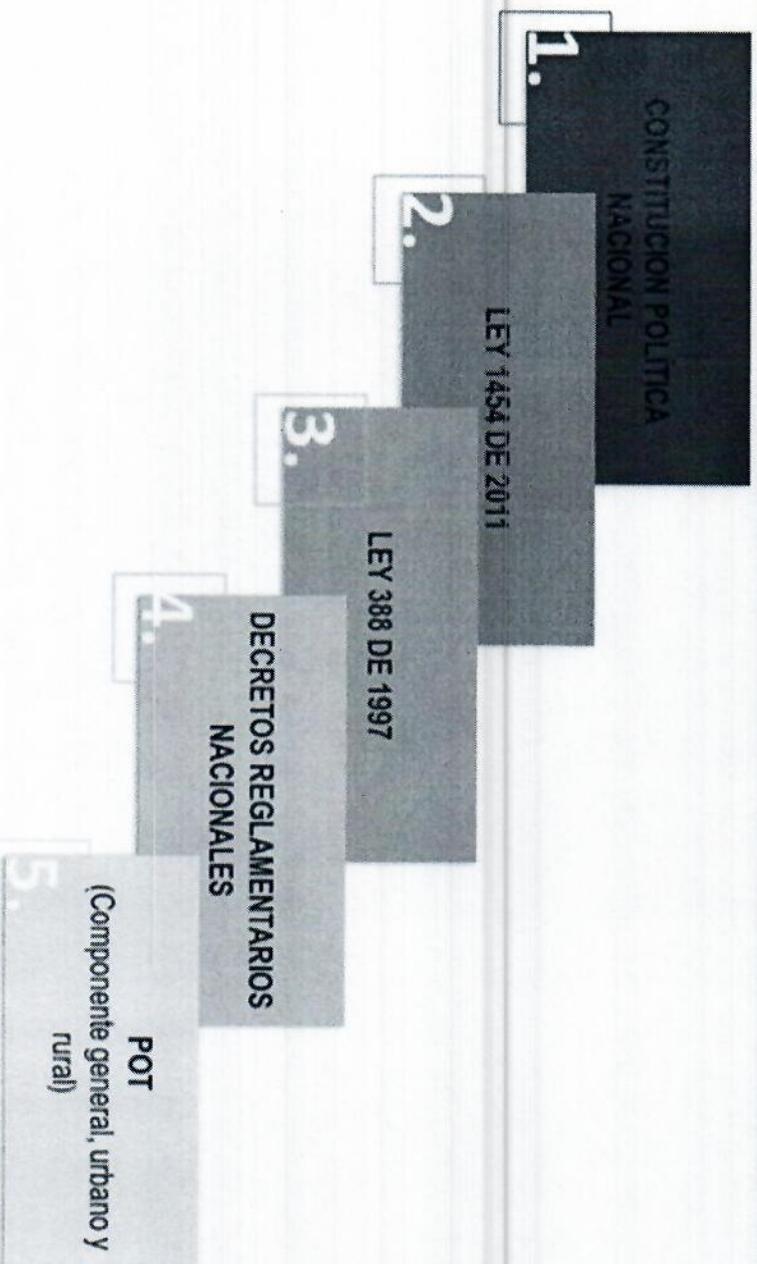
Caldas
Copacabana
La Estrella
Girardota
Sabaneta
Barbosa



ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(Ley 388 de 1997)

JERARQUÍA DE LAS NORMAS



ÍNDICE

1

Generalidades del Ordenamiento Territorial

2

Proceso de revisión y ajuste del POT

3

Contenidos del POT

Proceso de revisión y ajuste del POT

QUE ES ?

Procedimiento **técnico, participativo y jurídico.**

PARA QUE ?

Actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva **del modelo territorial** adoptado.

COMO?

Las revisiones estarán sometidas **al mismo procedimiento** previsto para su **aprobación..**

Proceso de revisión y ajuste del POT

PARA QUE SE HACE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN?

Ley 388 de 1997, art 29 – Decreto 4002 de 2004, art 9 y Decreto 879 de 998, art 31, Decreto 1077 de 2015

EVALUAR

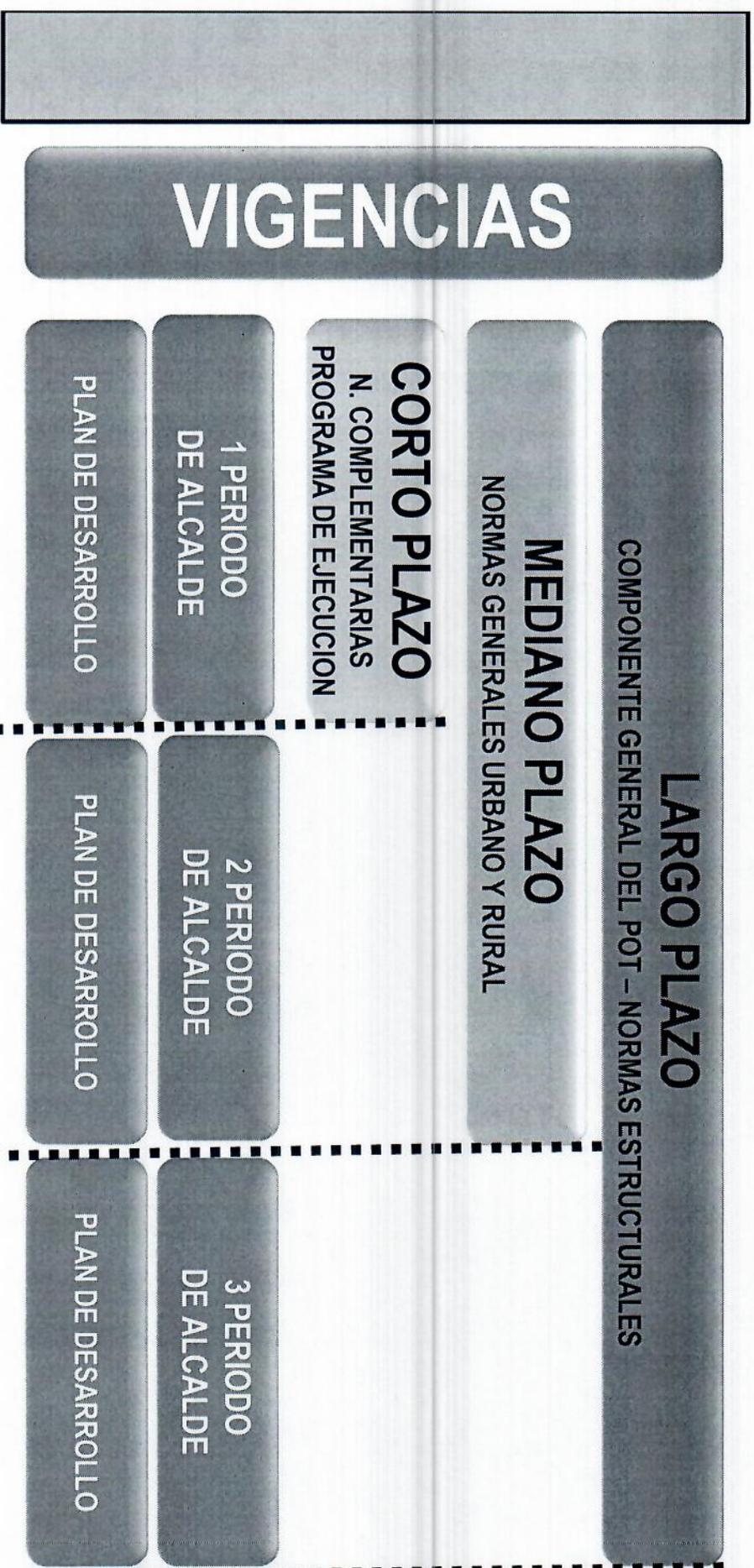
- Contenidos cumplen con lo exigido por la ley
- La coherencia de los documentos
- Debilidades en la cartografía

MONITOREAR

- Modelo de ocupación
- Estrategias de gestión
- Objetivos y metas
- Ajustes del POT
- Retraso en acciones prioritarias
- Proyectos POT

ALERTAR

Proceso de revisión y ajuste del POT



Proceso de revisión y ajuste del POT

TIPOS DE REVISIÓN

SE DEBE EMPRENDER POR INICIATIVA DEL ALCALDE

Revisión y ajuste por vencimiento de vigencia.

(Artículo 5 Decreto 4002 de 2004)

Al inicio de periodo constitucional y únicamente sobre los contenidos que se han vencido.

Decreto 019 de 2012

Artículo 189. Incorporación de la gestión del riesgo en la revisión de los planes de ordenamiento territorial.

Revisión y ajuste por motivos de excepcional interés público.

(Artículo 5 Decreto 4002 de 2004)

En cualquier momento del proceso de implementación del POT. Siempre que se presenten las situaciones excepcionales.

Modificación excepcional de norma urbanística.

(Artículo 6 Decreto 4002 de 2004)

- Se puede emprender en cualquier momento.
- Permite modificar alguna o algunas normas urbanísticas **ESTRUCTURALES** o **GENERALES** del POT, siempre que se asegure el logro de los **OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS** territoriales de largo y mediano plazo.
- Siempre que se soporten técnicamente las modificaciones.

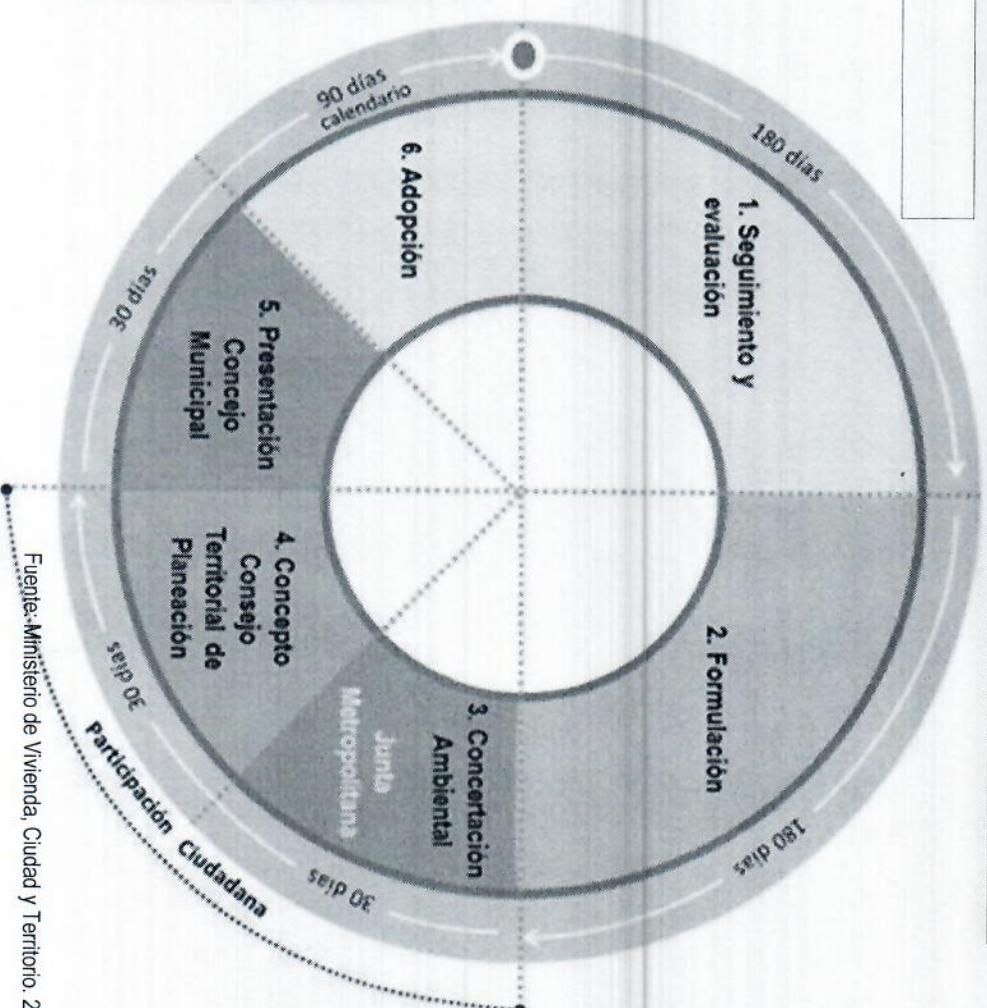
Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP.

(Ley 1537 de 2012 artículo 47)

Por una sola vez durante el periodo 2012 – 2015, con el fin de habilitar suelo para VIS y VIP.

Proceso de revisión y ajuste del POT

PROCESO DE REVISIÓN

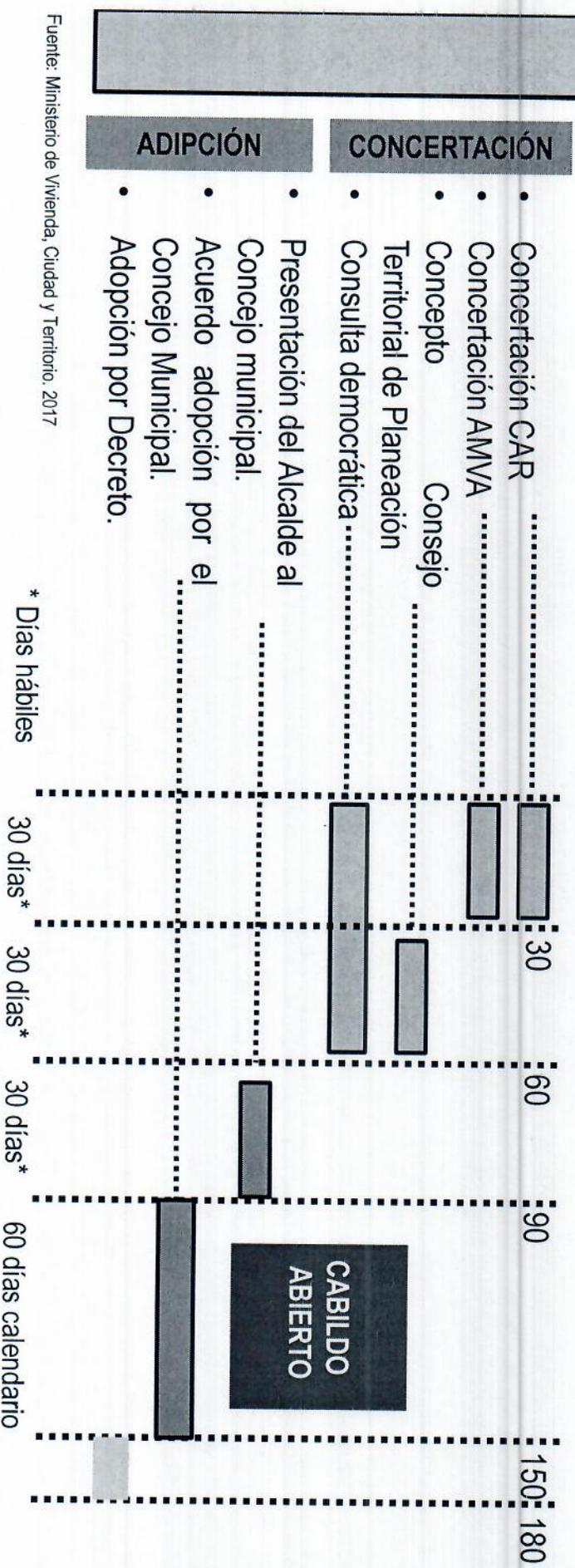
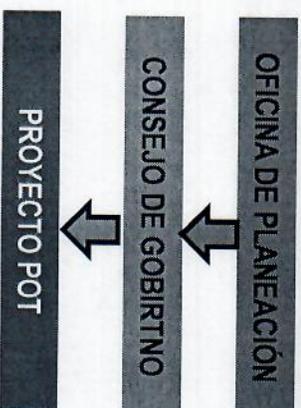


Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 2013

Proceso de revisión y ajuste del POT

TRÁMITE PARA ADELANTAR EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL POT

El tiempo de formulación depende de los recursos técnicos y financieros del municipio, así como de la complejidad de su territorio



Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 2017

Proceso de revisión y ajuste del POT

PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES

ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	FORMULACIÓN		CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL		PRESENTACIÓN	ADOPCIÓN
ACTIVACIONES / RESPONSABLES	CONCEJO DE ORDENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GOBIERNO DE GOBIERNO	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GOBIERNO AMBIENTAL	OFICINA DE PLANEACIÓN Y JUNA METROPOLITANA	CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN	ALCALDE	CONCEJO MUNICIPAL
1. SEGUIMIENTO Y PROPUESTA DE AJUSTE AL POT VIGENTE							
2. FORMULACIÓN							
3. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO DE GOBIERNO							
4. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA APROBACIÓN							
5. CONCEJO CONCEJO TERRITORIAL							
6. SOLICITUD DE OPINIONES A LOS QUEMADOS							
7. CONVOCATORIAS PÚBLICAS							CASILLO ABIERTO
8. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO							
9. ADOPCIÓN							
TEMAS	permanentemente	Según tipo de revisión	30 días hábiles	30 días hábiles	30 días hábiles	30 días hábiles	90 días calendario

CONTROL DE LEGALIDAD: Art 82 de 136 de 1994: *Revisión por parte del Gobernador. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución de ...revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez... La revisión no suspende los efectos de los acuerdos”.*

Proceso de revisión y ajuste del POT

CONCERTACIÓN CON AUTORIDAD AMBIENTAL

QUE SE CONCERTA?

Asuntos netamente ambientales en el marco de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

CON QUIEN SE CONCERTA?

Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental Correspondiente.

CUAL ES LE TERMINO DE LA CONCERTACION?

30 Dias hábiles.

LA AUTORIDAD AMBIENTAL PUEDE OBJETAR EL PROYECTO?

Si, por razones técnicas y fundadas en los estudios previos.

QUE PASA SI NO HAY CONCERTACION?

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decidirá sobre los puntos de desacuerdo. (30 días hábiles)

Proceso de revisión y ajuste del POT

CONCERTACIÓN CON JUNTA METROPOLITANA

QUE SE CONCERTA?



Armonización con los planes y directrices metropolitanas en asuntos de su competencia.

CON QUIEN SE CONCERTA?



Junta metropolitana para el caso de los municipios que hagan parte de una rea metropolitana.

CUAL ES EL TERMINO DE LA CONCERTACION?



30 Días hábiles.

Proceso de revisión y ajuste del POT

CONCEPTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

PARA QUE SE PIDE CONCEPTO ?



Armonización de plan de desarrollo Municipal y POT , que se concreta con la integración del plan de inversiones del plan de desarrollo y el respectivo programa de ejecución del POT.

QUIEN INTEGRA EL CTP?



Ley 152 de 1994

QUAL ES LE TERMINO PARA RENDIR CONCEPTO?



30 Dias hábiles.

QUAL ES EL CONTENIDO DEL CONCEPTO?



Recomendaciones para la revisión del POT.

Proceso de revisión y ajuste del POT

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

QUIENES PARTICIPAN?

- ✓ Gremios económicos .
- ✓ Agremiaciones .
- ✓ Juntas administradoras locales.
- ✓ Entidades ecológicas, cívicas y comunitarias.

COMO SE REALIZA?

A través de audiencias públicas, y mediante los mecanismos de publicidad y difusión que determine la administración.

CUAL ES EL TERMINO PARA RENDIR CONCEPTO?

Se realizara durante el periodo de revisión por parte de la autoridad ambiental, la junta metropolitana y el CTP.

CUAL ES EL RESULTADO DE LA PARTICIPACION?

Recomendaciones y observaciones que serán evaluadas de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del POT.

Proceso de revisión y ajuste del POT

PRESENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

QUE SE PRESENTA?



- ✓ Memoria justificativa: necesidad, conveniencia y propósito de las modificaciones, la descripción técnica y económica de los impactos sobre el POT vigente.
- ✓ Documento técnico de soporte.
- ✓ Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida
- ✓ Documento de seguimiento y evaluación

CUANDO SE PRESENTA?



Dentro de los 30 días siguientes al recibo del concepto del CTP.

QUIEN PRESENTA?



El Alcalde Municipal.

NOTA 1: El proyecto de revisión del POT solamente debe ser presentado al Concejo una vez agotada la totalidad de las instancias de concertación y consulta.

NOTA 2: Si el concejo estuviera en receso el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias.

NOTA 3: Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración municipal.

Proceso de revisión y ajuste del POT

PRESENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

Presentación ante el Concejo Municipal

De acuerdo al proceso establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997, antes de la presentación del proyecto como documento consolidado al concejo municipal, debe surtirse los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana.

En este orden de ideas, **NO ES VIABLE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO** el proyecto sin antes haber agotado cada una de las instancias mencionadas .

Proceso de revisión y ajuste del POT

ADOPCIÓN DEL POT

- ✓ Celebrar un cabildo abierto previo para el estudio y análisis del POT de conformidad con el Art. 81 de la Ley 134 de 1994.
- ✓ El presidente de la respectiva corporación dará respuesta escrita y razonada a los planteamientos y solicitudes ciudadanas de conformidad con el Art. 87 de la Ley 134 de 1994.

QUE DEBE HACER EL CONCEJO?

- ✓ Estudiar el proyecto de revisión con todos sus anexos.
- ✓ Proponer modificaciones al proyecto de revisión
- ✓ Adoptar decisión respecto al proyecto de revisión, el cual se adoptará mediante Acuerdo.

CUAL ES EL TERMINO CON QUE CUENTA EL CONCEJO PARA ADOPTAR?

90 días calendario contados a partir de la presentación del proyecto de revisión por parte del Alcalde Municipal.

QUE SUCEDE SI NO SE PRONUNCIA EL CONCEJO?

El alcalde podrá adoptarlo por decreto.

ÍNDICE

1

Generalidades del Ordenamiento
Territorial

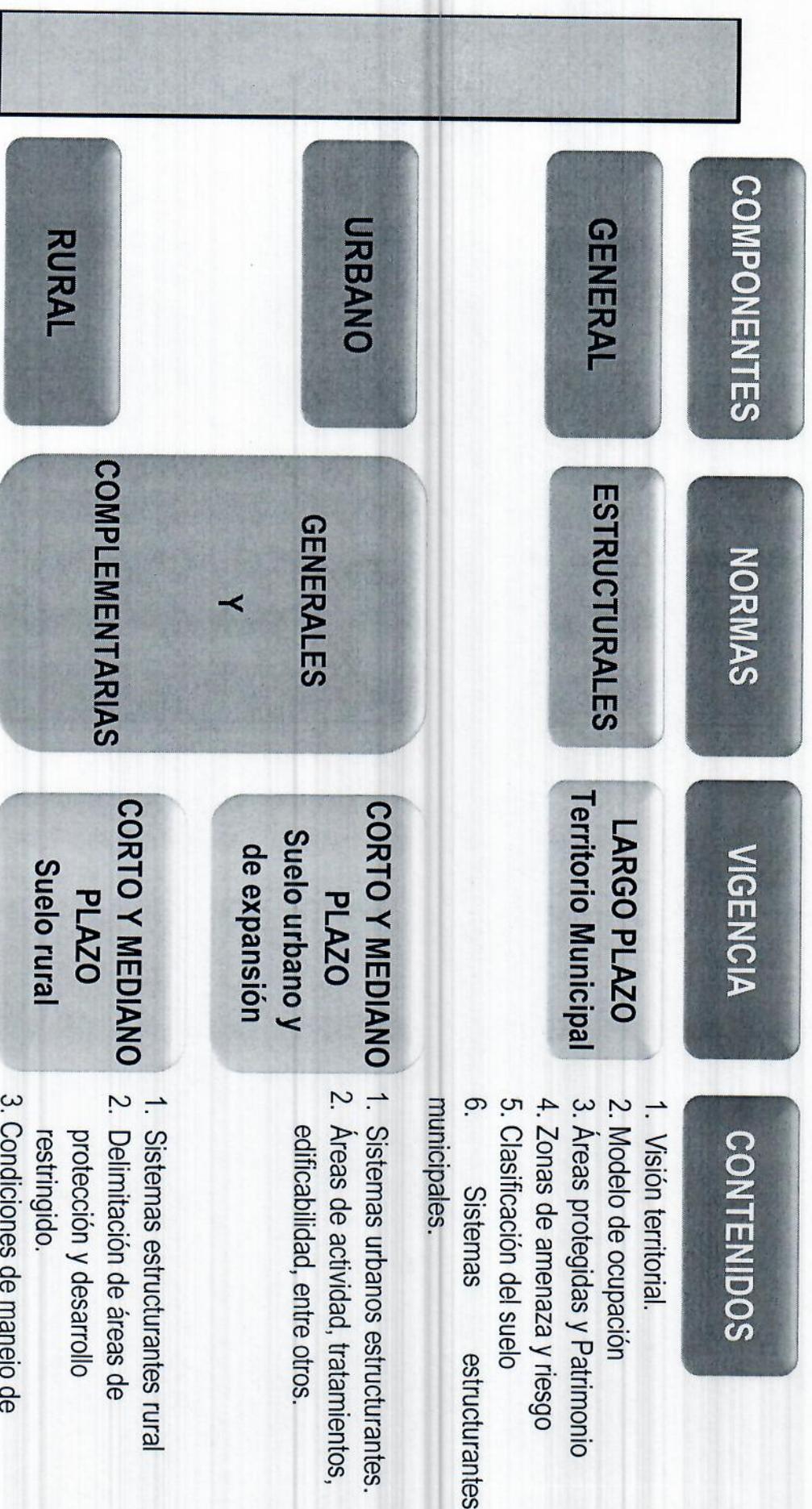
2

Proceso de revisión y ajuste del POT

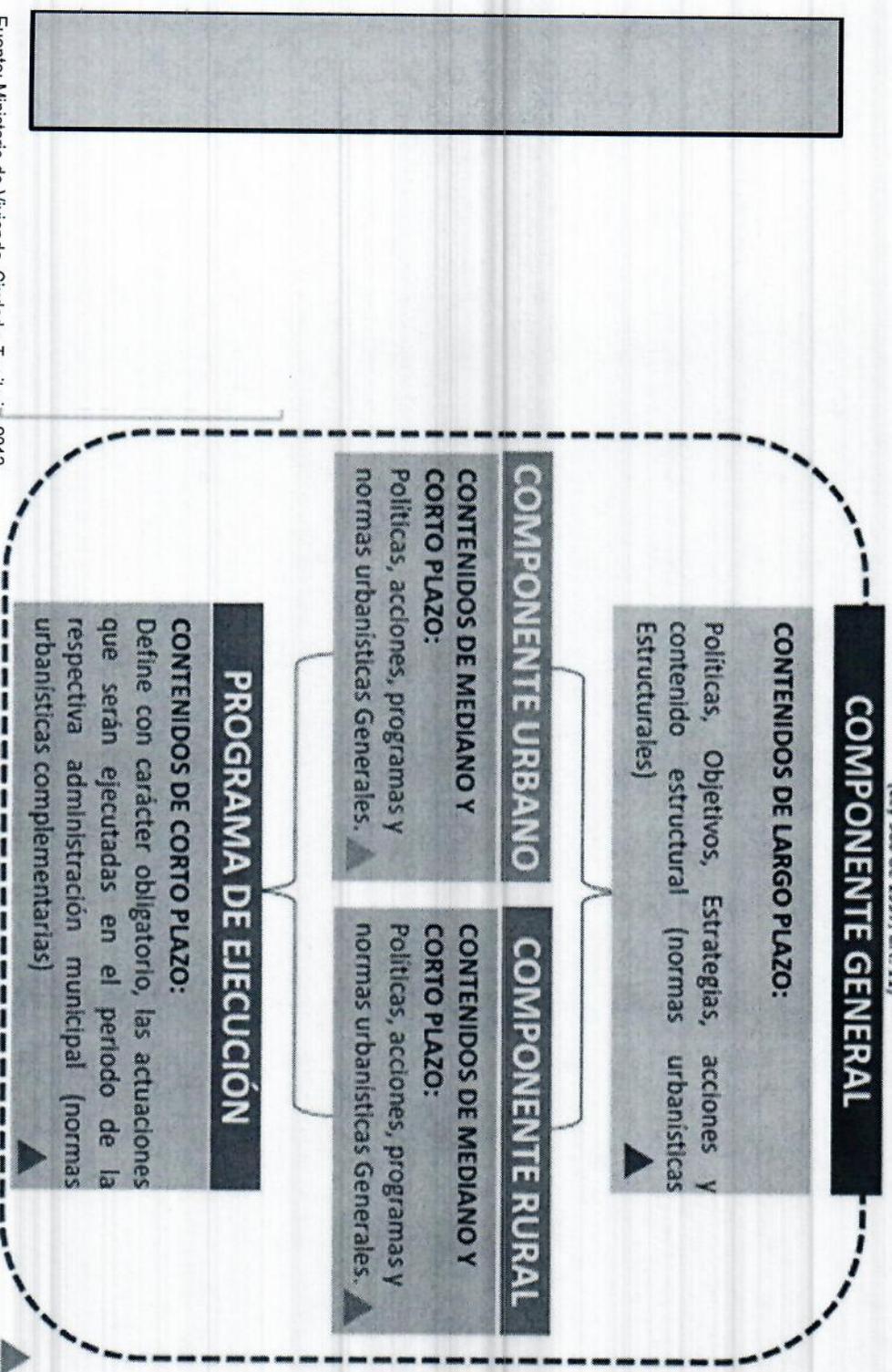
3

Contenidos del POT

Componentes del POT



Componentes del POT



Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 2013

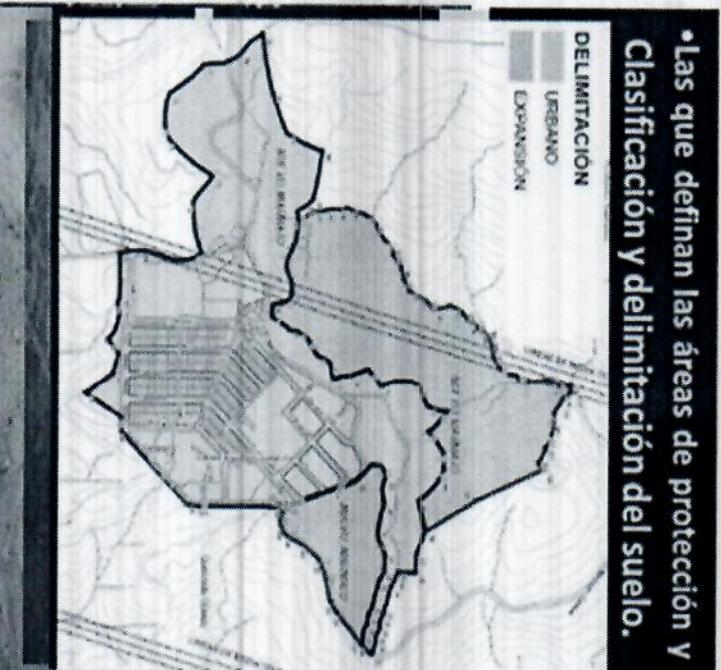
Componentes del POT

COMPONENTE GENERAL

CONTENIDOS DE LARGO PLAZO:

Políticas, Objetivos, Estrategias, acciones y contenido estructural (normas urbanísticas Estructurales)

- Las que definan las áreas de protección y Clasificación y delimitación del suelo.



ALCALDE 1

LARGO PLAZO
ALCALDE 2

ALCALDE 3

Componentes del POT

COMPONENTE URBANO

CONTENIDOS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO:
Políticas, acciones, programas y normas urbanísticas Generales.

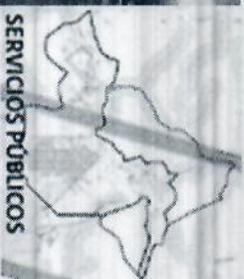
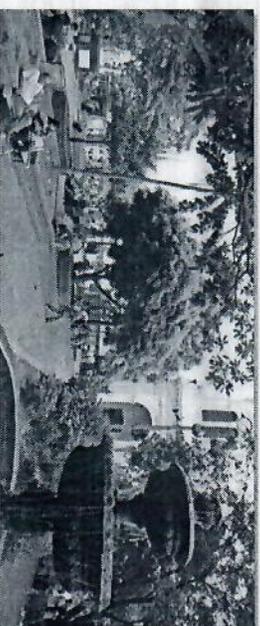
Delimitación del suelo urbano



MEDIANO PLAZO

ALCALDE 1

ALCALDE 2



SERVICIOS PÚBLICOS



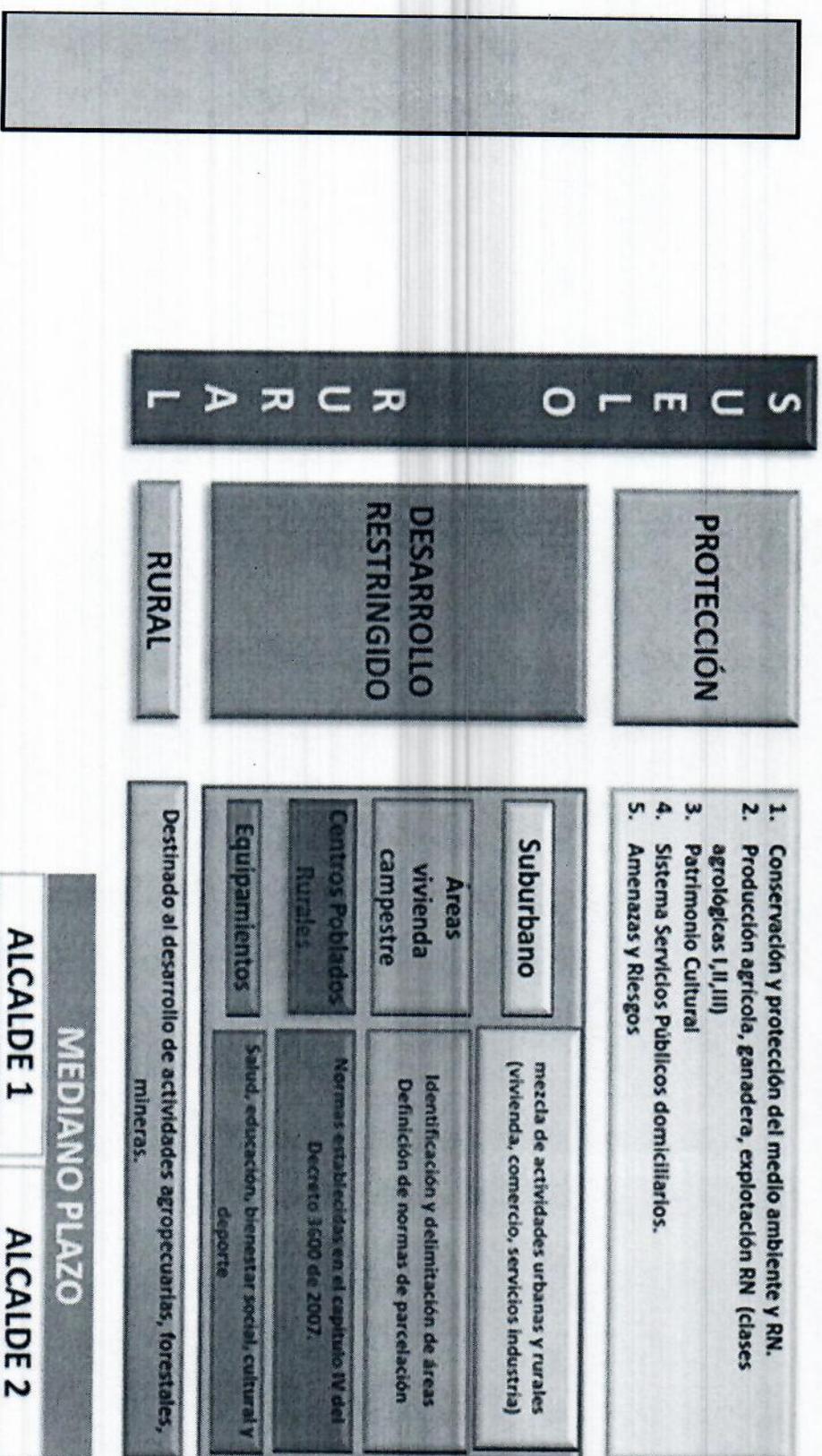
EQUIPAMIENTOS



Componentes del POT

COMPONENTE RURAL

CONTENIDOS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO: Políticas, acciones, programas y normas urbanísticas Generales.



MUCHAS GRACIAS

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 114 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 04 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012;

ACUERDA:

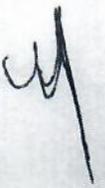
ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 5° del Artículo 114 del Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014, en cuanto a la tarifa del Impuesto de Teléfono de los bienes inmuebles con uso residencial del estrato 2 en el Municipio de Sabaneta, la cual será de 0,000.

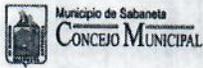
En consecuencia el numeral 5° del artículo 114 del Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014, quedara así:

“5. Tarifa. Cada línea o número de teléfono quedará gravada, mensualmente, según la siguiente clasificación:

RESIDENCIALES	
ESTRATO	TARIFA EN UVT
1	0,000
2	0,000
3	0,134
4	0,184
5	0,234
6	0,284

NO RESIDENCIALES	
Línea de Servicio Comercial	0,335
Línea de Servicio Industrial	0,635
Línea de Servicio Especial	0,335
Otras Líneas	0,335





Proyecto de Acuerdo No. 012
Fecha: 07-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 2 de 7

PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende por línea de servicios especiales aquellas que correspondan a las siguientes entidades: Iglesias de cualquier culto, religión y Hospitales que no sean adscritos a la Dirección Local de Salud del municipio de Sabaneta, Clínicas particulares, centros de urgencias particulares y Centros educativos de carácter privado”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación legal, y deroga todas las normas de orden Municipal que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los ___ días del mes de ___ de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el Segundo en Plenaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Sabaneta, 7 de Junio de 2017

Aprueba Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2017



Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL

Proyecto de Acuerdo No. 012
Fecha: 07-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 3 de 7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales,

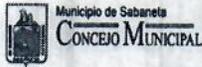
Me permito someter a consideración de la Corporación Político Administrativa de Nuestra Sabaneta de Todos, el presente proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Impuesto de Teléfono está autorizado por las Leyes 97 de 1913, Ley 84 de 1915 y la Ordenanza 34 de 1914, tal y como lo establece el Artículo 112 del Acuerdo Municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", acto administrativo que fue expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política, el cual indica que el municipio de Sabaneta como entidad territorial goza de autonomía para la gestión de los recursos en materia tributaria, los cuales son necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual modo la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, numeral 6, modificado por la ley 1551 de 2012, dispone que además de las funciones que señala la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos: establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley.

Como fundamento jurídico al presente proyecto de acuerdo, cabe enunciar el artículo 363 de la Constitución Política, el cual dispone: "*El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad*".

El Municipio de Sabaneta ha realizado dos grandes reformas tributarias, como son la expedición del Acuerdo 040 de diciembre 23 de 1998, sus respectivas reformas y adiciones, y el Acuerdo N° 004 de noviembre de 2014, actos que formalizaron la definición de los tributos del orden territorial, su régimen tarifario, procedimental, sancionatorio y otras disposiciones legales a fin de modernizar el sistema y, con ello fortalecer el recaudo de las rentas propias del Municipio.

	Proyecto de Acuerdo No. <u>012</u> Fecha: <u>07-06-17</u>	Código: FO-ALA-05
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: Noviembre 02 de 2010
		Página 4 de 7

El presente proyecto de acuerdo impacta dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Sabaneta de Todos", en el Eje Estratégico V. Protección de Vida-Énfasis Equidad, desde el cual se busca "aportar a la equidad, la paz y la seguridad humana, como condiciones para el desarrollo personal, familiar y social del individuo, a través de acciones que promuevan la protección de los derechos humanos, en especial de la vida y el restablecimiento de los derechos de aquellas personas sometidas a consideraciones de vulnerabilidad y/o discriminación".

La administración municipal conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 y con base en las reglamentaciones que establece la Constitución Nacional, la dinámica de la economía, los factores de crecimiento poblacional y otros factores a nivel Nacional y Municipal, considera necesaria la implementación de reformas a las normas tributarias básicamente en temas relacionados con la modernización de procedimientos que fortalezcan mecanismos para combatir la evasión, el mejoramiento de tecnologías y el establecimiento de tarifas con equidad; pues en algunos casos se ha encontrado que los muy ricos pagan muy poco y una gran parte de la clase media no paga según su capacidad económica.

Tratándose de equidad tributaria, se ha dicho que es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes, con el propósito de evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados.

La Corte Constitucional ha resaltado la importancia de la equidad para establecer la carga tributaria teniendo en cuenta la capacidad de pago de los individuos, diferenciándola de la Equidad Horizontal y la Equidad Vertical. La equidad horizontal, serán aquellas personas que con capacidad económica igual, deben contribuir de igual manera mientras que, de acuerdo con la equidad vertical, las personas con mayor capacidad económica deben contribuir en mayor medida. Esta distinción, que ha sido aceptada de tiempo atrás, guarda relación con el principio de progresividad. (Corte constitucional, Sentencia C-734/02).

La equidad del sistema tributario "...es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión". De esta forma, el principio de equidad exige que se graven, de conformidad con la evaluación efectuada por el legislador, los

Handwritten signature



Municipio de Sabanaeta
CONCEJO MUNICIPAL

Proyecto de Acuerdo No. 012
Fecha: 07-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 5 de 7

bienes o servicios cuyos usuarios tienen capacidad de soportar el impuesto, o aquellos que corresponden a sectores de la economía que el Estado pretende estimular, mientras que se exonere del deber tributario a quienes, por sus condiciones económicas, pueden sufrir una carga insoportable y desproporcionada como consecuencia del pago de tal obligación legal. En el mismo sentido, al delimitar el alcance del principio de equidad tributaria, la sentencia C-261 de 2002 estableció que *"en el proceso de imposición de determinada carga tributaria se debe tener en cuenta de manera específica la situación en que se encuentran quienes están llamados a contribuir y su capacidad de pago, con lo cual adquieren connotación los conceptos de equidad horizontal y equidad vertical"*.

La Corte Constitucional a través de la sentencia C-1060A de 2001, expresó que la equidad impone el respeto no sólo por las diferencias de ingreso y bienestar de los contribuyentes, sino también los mandatos de la Constitución en su conjunto, especialmente los principios derivados del Estado Social de Derecho: *"los criterios de justicia y equidad como límites al deber de contribuir, han sido objeto de meritorios trabajos científicos que tienden a concretar la justicia hacia la capacidad contributiva de los sujetos pasivos del tributo. Sin embargo, la capacidad contributiva no es el único principio a valorar en el sistema: es necesario proteger otros valores que se encuentran en la Constitución como son la protección de los derechos fundamentales al trabajo, y a la familia, protección a la libertad personal que implica el reconocimiento de un mínimo de recursos para la existencia personal y familiar que constituye la frontera a la presión fiscal individual, todo complementado con los principios del Estado Social..."*

Teniendo en cuenta la justicia hacia la capacidad contributiva de los sujetos pasivos del tributo y otros factores sociales y económicos de la población de este municipio; se propone en el presente proyecto de acuerdo liberar del pago a los contribuyentes del Impuesto de Teléfono que pertenecen al estrato 2, como en su momento se exoneró de este importe a aquellos del estrato 1, según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 114 del Estatuto Tributario Municipal.

La consideración expuesta en este proyecto, se fundamenta principalmente porque los pobladores y/o contribuyentes del estrato dos, son aquellos que en su mayoría son familias con menos capacidad económica, que su solvento económico se deriva de un salario mínimo, pagan arriendo, educación, y otros gastos que les impiden tener una mejor calidad de vida y que si bien la carga impositiva por concepto de Impuesto de Teléfono no es muy alta, los pagos en el

año que realizan por este concepto los podrían destinar a cubrir otros gastos familiares.

El Impuesto de Teléfono en el Municipio de Sabaneta, en los últimos tres (03) años ha presentado un crecimiento en el recaudo del 9.31%, con un recaudo anual promedio de \$1.515'133.000. Para el año 2017 se espera según el número de contribuyentes y/o servicios suscritos por usos y estratos recaudo detallado de la siguiente forma:

USOS/ESTRATOS	TARIFAS 2017 (\$)	Nº usuarios	IMPUESTO AÑO 2017 (\$)
ESTRATO 2	2.676	3.779	121.351.248
ESTRATO 3	4.269	9.462	484.719.336
ESTRATO 4	5.862	5.831	410.175.864
ESTRATO 5	7.455	89	7.961.940
ESTRATO 6	9.047	8	868.512
NO RESIDENCIAL (tarifas promedio)	13.062	5.058	792.811.152
TOTALES USUARIOS / MONTO IMPUESTO		24.227	\$ 1.817.888.052

Según el dato estadístico que se obtiene desde la Secretaría de Hacienda, el total de impuestos proyectados para el año 2017 es de \$1.817.888.052, de los cuales un 15% de los usuarios-contribuyentes pertenecen al estrato socioeconómico dos (2) con un impuesto anual proyectado para la vigencia de CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$121'351.248), monto que sería el dejado de percibir durante la respectiva vigencia fiscal.

Aprobado el Proyecto de Acuerdo por parte de la Honorable Corporación, la Administración Municipal deberá sustituir los ingresos que deja de percibir por concepto de Impuesto de Teléfono y, que se habían presupuestado para la vigencia fiscal 2017 con cargo a los usuarios de servicios suscritos con uso residencial-estrato dos (2); con el recaudo efectivo de otros ingresos tributarios.

Considerando lo anterior, la Administración Municipal según el comportamiento del catastro municipal, su conservación y oportunidad en la ejecución de sus actividades cree que los ingresos dejados de percibir objeto de la presente propuesta podrán sustituirse con ingresos de impuesto predial que sobrepasen las metas del año 2017, principalmente se reflejará este incremento en la facturación

cy



Proyecto de Acuerdo No. 012
Fecha: 07-06-17

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 7 de 7

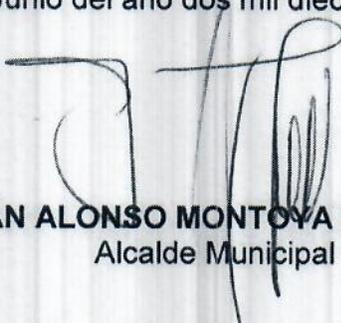
que generen los nuevos predios y que sobrepasen las metas consideradas para la presente vigencia fiscal.

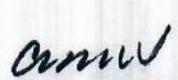
Según los estudios estadísticos informados por la Dirección de Catastro Municipal y derivados de la conservación al inventario catastral, se han superado las metas que se habían presupuestado en cuanto a la incorporación de nuevas unidades prediales de uso residencial en Sabaneta y, que serán sujetas al impuesto predial.

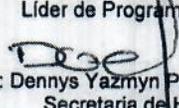
En la elaboración del presupuesto de impuesto predial se había indicado un total de 5.000 predios nuevos de uso residencial y, a mayo de 2017 dicha meta fue superada mostrando que realmente se han inscrito un total de 5.079 unidades; lo que garantizará una mayor facturación de impuestos y por ende la obtención de los ingresos que sustituirán lo aquí contemplado respecto a la exoneración de Impuesto de Teléfono estrato 2.

Invitamos a la Honorable Corporación que analice, estudie, de ser necesario, complemente y luego de una disertación juiciosa, apruebe el presente proyecto de acuerdo.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los _____() días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

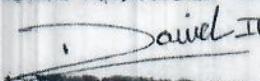

Elaboró: César Augusto Montoya Ortiz
Líder de Programa- Impuestos Municipales


Revisó: Denny Yazmyn Pérez Martínez
Secretaría de Hacienda


CONCEJO MUNICIPAL

Revisado el día 7 de Junio de 2017

Revisado Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2017


David IV